



"Por medio de la cual se Autoriza un Aprovechamiento Forestal Persistente"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Ley 70 de 1993 y Decreto Reglamentario 1745/95, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0906 de 2021, Resolución 1272 de 2022 expedida por el MADS, 987/98 expedida por CODECHOCO

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario Único, la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, presentó ante CODECHOCO, permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente, para aprovechar un bosque en un predio de propiedad del Resguardo indígena, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 016 del 23 de Junio de 1992, con una extensión de cuatro mil ciento ochenta hectáreas (4.180 Has), UBICADO en Jurisdicción del Municipio de Medio Baudó -Departamento del Chocó.

Que el día 19 de Diciembre de 2022, la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, a través del ingeniero agroforestal **DIDIER QUINTO MURRA**, identificado con tarjeta profesional N° TP-05279-306174, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 400 Has para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación abrió expediente VITAL N°22300090166156922001y mediante Auto 0308 del 21 de Diciembre de 2022, admitió y avocó el conocimiento del trámite de la solicitud para aprovechamiento forestal persistente, presentada por la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó.

Una vez admitida la solicitud de aprovechamiento forestal por la oficina jurídica y previa revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.1 al 2.2.1.1.4.6, y de conformidad con el Estatuto Forestal de CODECHOCO, aprobado mediante 0791 del 17 de Junio de 2016, el expediente con radico N°22300090166156922001, fue allegado a la Subdirección de Desarrollo Sostenible, mediante memorando N°0858 para que se realice la visita de evaluación y se determine si es factible conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente, a la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó.

Que Revisado el Plan de Manejo Forestal para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS.

Que revisada la unidad de cona para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 del 2015, las notas técnicas del MADS.

Que mediante resolución 0916 del 18 de junio de 2021, se ordena actualizar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, teniendo en cuenta los criterios, valores y

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1ª N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones

RESOLUCION No. 2317 DE 2022 **27 DIC. 2022** DG-100-79.21-2022N°092

cálculos del monto a pagar de que trata del Decreto 1390 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1479 de 2018 del MADS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPÍ LIMÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, presentó ante CODECHOCÓ, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

El artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

A su vez el artículo 79 ibidem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

27 Dic 2022

para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva”.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1272 de 2022, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO de **TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUBICOS (324.137,55)**, para atender las solicitudes de los usuarios, para aprovechamientos forestales persistentes en áreas forestales de la jurisdicción de CODECHOCO, atendiendo a que la Corporación cuenta con la ordenación en:

ACTO ADMINISTRATIVO	CUENCA	ÁREAS FORESTALES		
		PROTECTORA Ha	PRODUCTORA Ha	URBANA Ha
Acuerdo N°004 del 08 de agosto de 2016	MEDIO Y BAJO ATRATO	657.289	771.798	
Acuerdo 13 del 27 de noviembre de 2017	SAN JUAN Y COSTA PACÍFICA	629.689	875.900	1.354
Acuerdo 14 del 22 de diciembre de 2017	ALTO RÍO ATRATO	205.931,78	88.076,93	750,07
SUBTOTALES		1.492.910	1.735.775	2.104
TOTAL		3.230.789		

Que, en atención a las mencionadas ordenaciones, solo se solicitará Unidad de Corta Anual para otorgar el aprovechamiento.

Que en las áreas que a continuación se relacionan, se exigirá plan de manejo PMA y Unidad de Corta Anual UCA:

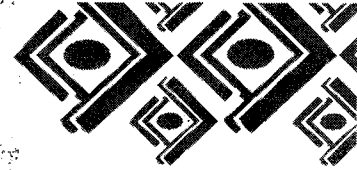
ACTO ADMINISTRATIVO	CUENCA	ÁREAS FORESTALES		
		PROTECTORA Ha	PRODUCTORA Ha	URBANA Ha
Acuerdo N° 015 del 12 de diciembre de 2012	BAUDÓ	176.375	229.136	-
	TAGACHI BUEY	48.124	42.094	-
	QUITO	77.082	89.357	-
SUBTOTALES		301.581	360.587	
		662.568		

Que el artículo 3 de la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, establece: **ARTÍCULO 3. ÁREAS no ordenadas.** Debido a la antigüedad y a la falta de información sobre las áreas productivas y tipos de bosques en los estudios de ordenación forestal de las cuencas Baudó, Tagachí – Buey y Quito, estas no fueron tenidas en cuenta para determinar el cupo global de aprovechamiento forestal fijado, por tal motivo, las solicitudes de aprovechamiento forestal persistentes y domésticos que se presenten sobre las superficies de éstas cuencas hidrográficas, deberán atender lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7, 16 y 2.2.1.1.4.5 del Decreto 1076 de 2015, relativos a áreas forestal y planes de manejo forestal en aprovechamiento.



CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones

Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unión Panamericana
Resolución No. 23 17 DE 2022



RESOLUCION No. 23 17 DE 2022 DG-100-79.21-2022N°092
27 DIC. 2022

Que el artículo cuarto de la resolución 1272 de 2022, establece:

ARTICULO 4. Zonificación Reserva Forestal del Pacífico. Dentro del proceso de otorgamiento de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta lo previsto definido en el inciso del artículo 4 de la Resolución 1926 del 2013 de este Ministerio, "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones", en cuanto a los polígonos que limitan las zonas tipo A, que se distribuye en parte del suelo rural de los municipios de Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bajo Baudó (Pizarro), el Cantón del San Pablo (Managrú), el Carmen, el Litoral del San Juan (Docordó), Istmina, Lloré, Medio Baudó (Boca de Pepé), Novita, Quibdó, Río Quifo (Paimadó), Riosucio, San José del Palmar, Sipi, Unión Panamericana (Ánimas)]. Esta área abarca una extensión aproximada de 162.009,75 hectáreas, correspondientes al 97,89% del área de la Reserva Forestal del Pacífico en el Departamento de Chocó.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal de aprovechamiento forestal son:

a) *únicos:* los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) *persistentes:* los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) *doméstico:* los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 *ibidem*, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4. Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

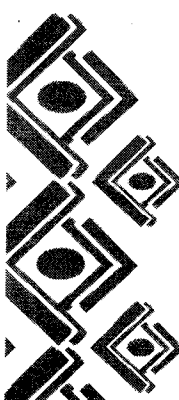
Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%)

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1 N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



27 DIC 2022

de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

PARÁGRAFO. Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO. Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.11. Publicidad. Todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas.



ARTÍCULO 2.2.1.1.7.12. Vigencia aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.15. Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.16. Áreas forestales. Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras - productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones.

Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso.

PARÁGRAFO. - Mientras las Corporaciones declaran las áreas mencionadas y elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

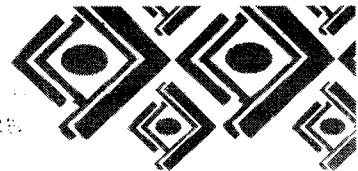
Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10 cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.292.376)** y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)** el cual según facturas N° FE-130552 y Factura FE-130344, el cual fue consignado en la cuenta de ahorro N° 578493025 del Banco de Bogotá a nombre de CODECHOCÓ, que reposa en expediente a folios 7 y 8.





27 DIC 2022

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dicho expediente, fue revisado en gabinete por la Ing. Norly Xiomara Martínez Quinto, en su calidad de funcionaria de CODECHOCÓ, designado para realizar la visita técnica de campo previa revisión y valoración del Plan de Manejo Forestal-PMF, de acuerdo con el instrumento de apoyo "Protocolo para la Revisión y Evaluación de Planes de Manejo Forestal", protocolo adoptado por la Corporación mediante resolución 1375 de 2012, en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento Control y Vigilancia Forestal.

Que de acuerdo con la revisión del PMF, se pudo constatar que el expediente cumple con la siguiente información: 1) Información general del proyecto, 2) Descripción del área del proyecto, cartografía a escala 1:25.000, Verificación de áreas a aprovechar (ver adjunto certificación SIG-CODECHOCO), antecedentes del aprovechamiento en el área solicitada, características físicas del área (Topografía y suelos, hidrología, climatología), características bióticas del área, aspectos sociales y económicos, 3) Inventario forestal y Resultados (Cartografía del bosque objeto de aprovechamiento- Diseño del inventario (pre- muestreo, muestreo, Resultados del inventario forestal (Indicadores dasométricos, indicadores de estructura ecológica, Indicadores de diversidad), aspectos florísticos, 4) Justificación de las especies objeto de aprovechamiento; 5) Censo forestal de las especies solicitadas para el aprovechamiento, 6) Plan de aprovechamiento forestal. Por otra parte, se constataron las consideraciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, para posterior visita de campo.

Durante los días comprendidos entre el 22 al 24 de diciembre 2022, la Ingeniera Agroforestal Norly Xiomara Martínez Quinto, realizo visita de evaluación en campo para la conceptualización sobre el plan de corta e inventario al 100%, para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal persistente.

Dicha visita, se realizó en compañía del señor Didier Quinto Murray, asistente técnico, con el fin de verificar en campo la información forestal presentada en el PMF y la unidad de corta anual (UCA), de la comunidad San José de Quera - Comunidad Indígena Pueblito Quera localizado en el municipio de Medio Baudó Departamento del Chocó, destacándose lo siguiente:

Localización de la unidad de Corta Anual (UCA): La UCA tiene un área de cuatrocientas (400) hectáreas comprendidas en un polígono que corresponden al 100% del área del plan de manejo forestal de la Comunidad Indígena Pueblito Quera. La cual se localiza bajo las siguientes coordenadas (ver certificación SIG-CODECHOGO):

Tabla 1. Localización de la Unidad de Corta Anual (UCA)

Punto	X N	Y E
1	1.056.206,21	998.197,36
2	1.055.944,90	998.801,28
3	1.055.672,28	998.929,57
4	1.055.236,24	998.800,61
5	1.054.539,86	999.268,24
6	1.053.823,47	999.501,07
7	1.053.453,58	999.914,65
8	1.053.146,56	1.000.179,25
9	1.052.870,79	1.000.147,84
10	1.052.721,56	999.887,49
11	1.052.582,53	999.806,51
12	1.052.557,28	999.214,99





CODECHOCO
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



N. DG-100-79.21-2022N°092

RESOLUCION No. 2317 DE 2022 27 DIC. 2022

Punto	X N	Y E
13	1.053.258,85	999.260,60
14	1.053.821,88	998.646,77
15	1.053.939,08	997.783,72
16	1.054.362,06	997.370,64
17	1.055.047,86	997.462,72
18	1.055.303,55	998.063,36

Inventario estadístico: En las instalaciones de CODECHOCO Municipio del Medio Baudó (Puerto Meluk), previo a la salida de campo se reunieron las partes comprometidas, para sortear las parcelas de verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el Gobernador ALIRIO NAMPÍA LIMÓN de la Comunidad Indígena Pueblito Quera, en la cual intervinieron, la señora Nory Xiomara Martínez Quinto, por parte de CODECHOCO, el Representante Técnico Ingeniero Agrónomo Didier Quinto Murray, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como resultado de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 2 y 6 y los sitios 4 y 10.

El área a inventariar es de 400 hectáreas (2.000m*2.000m) cada uno, el cual en orden ascendente de 1 a 5. Las fajas así determinadas se localizaron en el terreno trazado por medio de trochas convenientemente establecidas y numeradas.

En cada una de las cinco fajas obtenidas se propone la división de 4 subparcelas de 400*100 m, con formando 20 Subbloques de 20 hectáreas cada una, las que se identifican como 1-1, 1-2, 1-3, 1-4, 2-5, 2-6, 2-7.....5-20 correspondiendo al número de fajas y numero de parcelas.

El inventario se comenzará a los 25 metros de la esquina inferior izquierda (sur-oeste) en fajas de 50 metros de ancho por el ancho de la parcela 200m y se avanza en zigzag, en dirección este oeste y viceversa, inventariando fajas de 50 x 200 metros, hasta terminar en la parcela superior derecha. Marcando con dos números todos los árboles de las especies aprovechables con DAP > 50 cms, así el de la parcela superior corresponde a el número de orden de la faja donde se encuentra el árbol y el de la parte inferior es el número que identifica el árbol dentro de una serie ascendente de números con que se marcan todos los árboles existentes en un bloque.

En el levantamiento del inventario pre corta se seleccionaron y marcaron los árboles porta grano, los cuales son escogidos entre los mejores fenotipos del bosque, o sea que posean un tronco recto y cilíndrico, una copa bien distribuida, que ocupa una posición dominante dentro del estrato boscoso, que posea un DAP entre 50 y 70 cm.

Las variables consideradas durante el levantamiento de la información de campo, son: la distancia longitudinal de la línea de censo, ubicación del árbol respecto a la línea de censo, número de árbol, nombre común, diámetro a la altura del pecho, altura comercial y calidad del fuste.

Inventario 100%: se sortearon (5) líneas (L1, L3, L5, L7, L9) de las Cinco (5) Líneas establecidos, se efectuó un inventario con una intensidad de muestreo equivalente al 100% a de las cinco (5) especies forestales solicitadas para el aprovechamiento, registrando entre los ívidos el Diámetro a la altura del pecho (1.30m), altura comercial y calidad del fuste.

Especies objeto de aprovechamiento: Las especies solicitadas por la Comunidad Indígena Pueblito Quera, para el aprovechamiento forestal persistente, se indican en el cuadro 1.

Cuadro 1. Especies Solicitadas

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones
Quibdó Carrera 1ª N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



27 DIC. 2022

No.	ESPECIES	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
1	Chanu	<i>Humirriastrum procerum</i>	<i>Humiriaceae</i>
2	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	Meliaceae
3	Otobo	<i>OToba grasilipes</i>	<i>Moraceae</i>
4	Lechero	<i>Brosimum utile</i>	<i>Moraceae</i>
5	Sajo	<i>Camptosperma panamensis</i>	<i>Anacardiasea</i>

Existencias volumétricas: Según el inventario al 100%, el volumen en pie existente de 10 a > 50cm de DAP, corresponde a 20479,865 m³ equivalente a 2090 árboles, de los cuales 368 individuos presentan un volumen de 2085,086 m³, y se encuentran entre las clases diamétricas de los 10 a 49.9 centímetros de DAP. Por otra parte, se tiene que de los 1.902 individuos con DAP mayor de 50 cm de DAP, representan un volumen 18394,714m³.

Labores de Aprovechamiento

El método de aprovechamiento que se plantea utilizar en esta unidad de corta, está fundamentado en el correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque, basado en lo siguiente:

Marcación de árboles cosechables: Actividad que se realiza Previamente a la corta, a todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP de las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas: Conforme a lo establecido en el PMF se cortarían las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de estas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Corta dirigida: Se indica en el PMF que esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

Vías de extracción: De conformidad a lo expresado en el PMF la extracción de la madera dentro del bosque se realizará a través de trochas mediante arriería con animales (mulares) y caños tributarios hasta el sitio de acopio al borde del río Baudó. El transporte mayor se realizará mediante balsas que recogen la madera hasta los sitios de bodega que se indicarán en el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica – SUNL.

Maquinaria, herramientas, equipos y personal: La maquinaria a utilizar para las actividades de aprovechamiento forestal es la tradicional y consta de dos motosierras y dos operadores y dos ayudantes para el apeo de los árboles y para el desembosque de la madera.

Tratamientos silviculturales: Para la realización de esta actividad en la revisión realizado a el PMF los tratamientos de manejo silvicultural propuestos en la unidad de manejo forestal, se plantean dos fases: una al momento del aprovechamiento que consiste en la actividad de apertura del dosel, para estimular el crecimiento de los individuos deseables que se encuentran en los estratos dominados y además favorecer la regeneración natural por el incremento de la luminosidad dentro del bosque; la segunda fase se realizará después del aprovechamiento forestal, mediante el manejo de los individuos asistidos por el primer tratamiento. Entre las que se destacan actividades de liberación, selección de especies deseables y



23 17 - DG-100-79.21-2022N°092

RESOLUCION No. _____ DE 2022

27 DIC. 2022

establecimiento de la regeneración natural. Así mismo se plantea, cortas de mejoramiento, enriquecimiento mediante la siembra de regeneración natural y manejo de árboles semilleros.

CONCEPTO TECNICO

Se conceptúa viables con el fin de autorización de aprovechamiento forestal persistente a la Comunidad Indígena Pueblito Quera, municipio de Medio Baudó por el termino de seis (6) meses, con relación a:

1. Aspectos Normativos

Fundamentado en la Sección Cuatro (4) DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES PERSISTENTES, del Decreto 1076 del 26 de mayo 2015 y lo dispuesto en la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022 del MADS en la que se otorgó cupo global de aprovechamiento forestal a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO, para atender lo relacionado en el área de su jurisdicción, con las solicitudes de aprovechamiento forestal del bosque natural. Se recomienda autorizar a la Comunidad Indígena de Pueblito Quera para que realice aprovechamiento forestal persistente en un área de 400 ha de bosque natural, por un periodo de seis (6) meses con cargo a la resolución 1272 de 2022 emitida por el MADS, en predios del Comunidad Indígena de Pueblito Quera, municipio de Medio Baudó, departamento del Chocó.

2. Aspectos cartográficos

Localización de la Unidad de Corta Anual: Basado en la revisión de campo, el área objeto de aprovechamiento es de cuatrocientas (400) hectáreas, se localiza según coordenadas planas de GAUSS referencia a Magna - Oeste, se localiza en la unidad de Manejo Forestal correspondiente a la Comunidad Indígena Pueblito Quera, municipio de Medio Baudó, lo cual fue corroborado y certificado por el área de Sistemas de Información Geográfica - SIG de CODECHOCO, indicando que la zona objeto de aprovechamiento no ha sido intervenida con base en superposiciones de autorizaciones ya otorgadas por CODECHOCO, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 1272 de 2022 (Ver certificación SIG adjunta).

Cuadro 2. Localización de la única Unidad de Corta Anual (UCA)

Punto	X N	Y E
1	1.056.206,21	998.197,36
2	1.055.944,90	998.801,28
3	1.055.672,28	998.929,57
4	1.055.236,24	998.800,61
5	1.054.539,86	999.268,24
6	1.053.823,47	999.501,07
7	1.053.453,58	999.914,65
8	1.053.146,56	1.000.179,25
9	1.052.870,79	1.000.147,84
10	1.052.721,56	999.887,49
11	1.052.582,53	999.806,51
12	1.052.557,28	999.214,99
13	1.053.258,85	999.260,60
14	1.053.821,88	998.646,77
15	1.053.939,08	997.783,72
16	1.054.362,06	997.370,64





27 Dic 2022

Punto	X N	Y E
17	1.055.047,86	997.462,72
18	1.055.303,55	998.063,36

3. Aspectos del inventario

Confiabilidad del Inventario: De acuerdo a los resultados del inventario se tiene que la precisión del inventario fue de 95% y error de 13%. Por lo cual se acepta el inventario, sustentado en los rangos de aceptación de los valores estadísticos calculados y los datos suministrados en la unidad de corta del PMF presentado por la Comunidad Indígena Pueblito Quera, en cabeza de su representante técnico Ing. Didier Quinto Murray; se considera que los datos son confiables (se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observado en campo (Ver cuadros anexos). Por consiguiente, se conceptúa favorable sobre el Plan de Manejo Forestal, presentado por el solicitante.

Especies solicitadas objeto de aprovechamiento: De conformidad con las especies requeridas por Comunidad Indígena Pueblito Quera, ajustadas en el PMF y a los datos de confirmación de campo. Se tiene que se inventariaron las especies de interés por el solicitante tales como: Otobo (*Otoba gracilipes*), Sande (*Brosimum utile*), Sajo (*Camnosperma panamensis*) Guino (*Carapa guianensis*). Las cuales se relacionan en el cuadro 4.

Cuadro 4. Especies Solicitadas objeto de aprovechamiento en la Comunidad Indígena Pueblito Quera.

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado de amenaza según la resolución 0192 del 10 de febrero de 2014.	Estado de veda interna de especies según la resolución 1896 de 29 de diciembre de 2016.
1	Otobo	<i>Otoba gracilipes</i>	Moraceae	N/A	N/A
2	Sande	<i>Brosimum utile</i>	Moraceae	N/A	N/A
3	Sajo	<i>Camnosperma panamensis</i>	Anacardiasea	N/A	N/A
4	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	Meliaceae	N/A	N/A

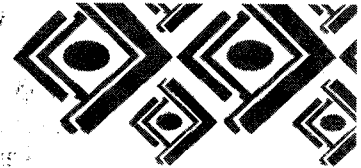
Volumen aprovechable UGA: basado en las existencias volumétricas de la unidad de corta del PMF y siguiendo las directrices establecidas en el Decreto 1076 en su Artículo 2.2.1.1.4.6. Sobre Sostenibilidad del recurso, define: "Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso", por lo cual se determina en concordancia a lo indicado en el PMF y a lo verificado en campo a partir de cincuenta (50) centímetros de DAP, se considera factible autorizar el volumen solicitado (18.803,166 m³), otorgar un volumen máximo de madera en pie de nueve mil trescientos cincuenta metros cúbicos (9.350 m³), para garantizar remanentes de las especies en las diferentes clases diamétricas, según se relaciona en el cuadro 5.

Cuadro 5. Volumen recomendado a otorgar por especie en la comunidad Indígena Pueblito Quera.





CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



23 17

DC-100-79.21-2022N°092

RESOLUCION No. _____ DE 2022 **27 Dic. 2022**

No.	ESPECIES	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN ENCONTRADO	VOLUMEN A OTORGAR	%
1	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	2604,877	1.300	49,9
2	Otobo	<i>otoba grasilipes</i>	5448,282	2.700	49,6
3	Sajo	<i>Campnosperma panamense</i>	3518,325	1.750	49,7
4	Lechero	<i>Brosimum utile</i>	7231,682	3.600	49,8
	Total		18803,166	9.350	49,7

De convenio al cuadro preliminar, el volumen máximo de aprovechamiento forestal por hectárea debe ser de veinticinco metros cúbicos (25 m³/ha). Consonante de certificar la oferta y capacidad de renovación de los bosques naturales indicado en la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022. Atendiendo además principios de sostenibilidad ambiental, no es conveniente autorizar el aprovechamiento de las existencias totales de las especies solicitadas a partir de un DAP de (50) cm, para prevenir que el bosque pierda su biodiversidad, se genere pérdida de su valor económico, social y ambiental, y así evitar que a futuro se generen áreas de bosque degradados y asegurar después del aprovechamiento forestal de madera, una estructura diamétrica con tendencia similar a la encontrada por cada clase diamétrica, que sirvan como fuentes semilleros y permitan la conservación del recurso forestal.

Teniendo clara la dinámica de crecimiento de los árboles y procurando controlar el número de individuos que permanecerán en pie por cada clase diamétrica, se realizó el análisis estructural dejando un número remanente de árboles de tal manera, que simulen la curva característica con forma de jota invertida que corresponde al comportamiento normal de la mayoría de las especies de los bosques naturales tropicales.

Cuadro 7. Especie, número de árboles y existencias volumétricas a partir del DMC para la UCA

50 - < 59							
NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
61	30	49,2	12,142	134,273	101,432	71,002	70
75	37	49,3	16,004	197,591	140,906	98,634	70
110	55	50,0	22,753	293,561	221,49	155,043	70
29	14	48,3	6,725	81,684	57,026	39,918	70
275	136	49,5	57,624	707,109	520,854	364,598	70

60 - < 69							
NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
79	39	49,4	25,38	296,425	210,854	147,598	70
220	110	50,0	71,138	843,044	591,962	414,373	70
93	46	49,5	30,664	381,154	286,622	200,635	70
319	159	49,8	101,387	1277,800	983,987	688,791	70
711	354	49,8	228,569	2798,423	2073,425	1451,398	70,0

70 - < 79							
NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1ª N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
225	112	49,8	96,612	1145,906	832,793	582,955	70
383	191	49,9	161,631	2013,07	1414,587	990,211	70
306	153	50,0	132,682	1724,160	1262,806	883,964	70
332	166	50,0	133,007	1615,798	1189,661	832,763	70
1246	622	49,9	523,932	6498,934	4699,847	3289,893	70

80 - < 89

Especie	Nombre Cientifico	NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
			NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
Guino	<i>Carapa guianensis</i>	123	61	49,6	63,706	811,365	561,757	393,230	70
Otobo	<i>otoba brasiliipes</i>	309	154	49,8	166,206	1950,584	1384,330	969,031	70
Sajo	<i>Camptosperma panamense</i>	136	68	70,8	884,758	818,400	651,531	456,072	70
Lechero	<i>Brosimun utile</i>	428	214	50,0	237,102	2904,308	2084,722	1459,305	70
Total		996	497	49,9	1351,772	6484,657	4682,340	3277,638	70

90 - < 99

NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
83	41	49,4	56,290	648,127	490,313	343,219	70
264	132	50,0	171,001	2089,499	1455,471	1018,830	70
92	46	50,0	63,250	778,810	597,715	418,401	70
402	201	50,0	236,250	3067,563	2299,537	1609,676	70
841	420	49,9	526,791	6583,999	4843,036	3390,125	70

100 - < 109

NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
18	9	50,0	14,137	170,432	115,454	69,272	60
10	5	50,0	7,935	113,818	84,017	42,009	50
5	2	40,0	4,088	73,302	58,219	29,110	50
3	1	33,3	2,517	31,942	26,219	13,110	50
36	17	47,2	28,677	389,494	283,909	153,500	54,1

110 - < 119

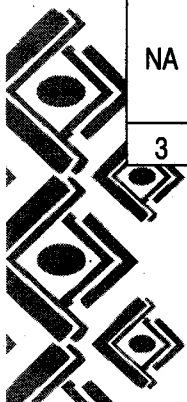
NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
3	1	33,3	2,851	37,253	29,27	14,635	50

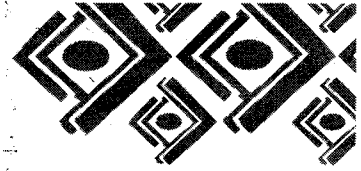
Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





RESOLUCION No. **2317** DE 2022 **27 DIC. 2022** N. DG-100-79.21-2022N°092

4	2	50	3,89	47,927	38,366	19,183	50
1	0	0	0,950	7,983	5,322	0,000	0
1	0	0,0	0,950	11,974	10,644	0,000	0
9	3	33,3	8,641	105,137	83,602	33,818	40

120 - < 129							
NA	NA. SOLICITADO		AB m ²	Vol total m ³	Vol comercial m ³	Vol SOLICITADO	
	NA	%				Vol m ³	% Vol. comercial
16	8	50,0	18,096	228,005	177,337	106,402	60
11	5	45,5	12,441	152,003	106,086	53,043	50
21	10	47,6	23,943	290,867	223,826	111,913	50
6	3	50,0	7,074	93,754	72,631	36,316	50
54	26	48,1	61,554	764,629	579,88	307,674	53,1

Para establecer el volumen a otorgar y el número de individuos remanentes de las especies solicitadas, de igual manera se aplicó el concepto del sistema de cosecha con "retención variable" como alternativa de manejo orientada a manejar la complejidad estructural del bosque, que consiste esencialmente en conservar dentro del área cosechada un número mínimo de individuos del bosque original, dejando en pie árboles en las diferentes clases diamétricas.

4. Obligaciones recomendadas

Teniendo en consideración los aspectos que confinan el PMF, además de la información existente sobre el área se establece la planificación de las operaciones de aprovechamiento, de la unidad de Corta Anual, recomendando al titular de la presente solicitud, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones que deberán ser cumplidas en el marco de sus obligaciones:

Se recomienda establecer como Diámetro Mínimo de Corta (DMC), para todas las especies con corteza en las diferentes categorías Dimétricas, un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), en los árboles a aprovechar, como mínimo cincuenta centímetros (50 cm) de DAP.

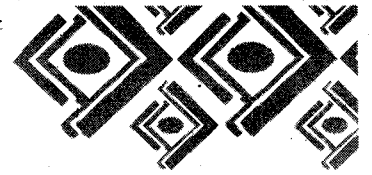
Que para el Manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque, y para garantizar la sostenibilidad de las especies a partir de DMC, posibilitar la referencian natural, permitiendo que los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores.

De acuerdo a la posibilidad estimada, el ciclo de corta el volumen de aprovechamiento es de aproximadamente 10.000 m³ de madera en bruto, distribuidos para aprovechamiento en seis (06).

Que de conformidad al PMF, el titular del aprovechamiento deberá desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestimen la presión sobre el bosque natural. Orientando prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas armónicas con la vocación del suelo y desestimar las practicas que lo afecten.

Se recomienda la protección de recursos conexos como cuerpos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia del Comunidad Indígena Pueblito Quera, donde se deben mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de las mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales





21 DE 2022

como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión.

Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.

Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la unidad de corta (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o arboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales deberán ser instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.

Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cincuenta (50) cm de DAP.

El transporte menor deberá realizarse mediante la planificación de caminos de desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.

Previo a la tala se deben identificar los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se debe determinar la dirección de caída de los árboles siguiendo el camino del desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque; así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se deben capacitar a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.

Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiendo los y transportándolos fuera del bosque. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se deben realizar con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada.

Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben de aplicar los tratamientos silviculturales que cumplan objetivos como: manejo de la regeneración natural, con especies nativas y/o especies autorizadas con mayor demanda en el presente aprovechamiento, para lo cual las semillas o briznales se deben de obtener de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros y realizando las siembras en áreas de claros o desprovistas de vegetación.

Desarrollar estrategia de preservación del bosque: Las estrategias para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual brinda la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 3 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio, así como las diferentes fuentes que drenen o partan de las mismas, con residuos derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas, y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de hídricas.





CODECHOCO
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones

RESOLUCION No. _____

DE 2022

23 17

N. DG-100-79.21-2022N°092

27 DIC. 2022

Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos sobre las especies bióticas, abióticas y sociales, citándose entre otras, las siguientes:

- ✓ Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas, control y vigilancia.
- ✓ Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.
- ✓ Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.

Por otra parte, se recomienda que en caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental, para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos; establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales; contar con un ingeniero del área forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la primera unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en la presente resolución. Al respecto después de notificada la resolución que otorga el aprovechamiento forestal persistente, en un plazo no mayor a treinta días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CODECHOCO. Donde el ingeniero forestal, agroforestal o firma especializada seleccionada por el titular del aprovechamiento forestal presenta semestralmente un informe de actividades que contiene como mínimo, lo siguientes apartes:

- ✓ Periodo del informe,
- ✓ Responsable del informe,
- ✓ Localización de la unidad objeto de aprovechamiento forestal,
- ✓ Área aprovechada,
- ✓ Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensiones de productos semi-elaborados, transporte menor y transporte mayor,
- ✓ Volumen aprovechado,
- ✓ Descripción de la madera aprovechada (en bruto, semi-elaborada o transformada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos),
- ✓ Actividades de manejo realizadas,
- ✓ Volumen de madera movilizada,
- ✓ Inventario de tocones, volumen aprovechado y especies,
- ✓ Número de empleos directo e indirectos generados en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte mayor y transporte menor,
- ✓ Actividades de manejo del bosque realizadas, valoración cuantitativa y cualitativa,
- ✓ Identificación de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento,
- ✓ Manejo y disposición de los residuos generados por el aprovechamiento,
- ✓ Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos,
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.

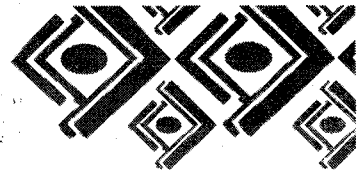
Otra recomendación al titular del aprovechamiento es que debe Solicitar a GODECHOCO la expedición de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera, para lo cual la corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos a serrados a volúmenes en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberán cancelar antes de la movilización de los productos con forme a los valores determinados por la corporación. Se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50%) cincuenta por ciento del volumen total en bruto.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Con fundamento en el informe semestral de actividades o cuando CODECHOCO lo estime conveniente, se realizarán las visitas de monitoreo, sobre lo cual emitirá concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. (De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no del plan de manejo forestal (PMF)).

Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

Las infracciones o las contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que los titulares puedan alegar daños o perjuicios.

Se debe dejar claro que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el aprovechamiento del bosque y por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente.

Conforme a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015; "Los salvoconductos para la movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento forestal". Solo se podrán amparar los productos obtenidos del predio autorizado. Si con ellos se ampararán productos extraídos de sitios diferentes o aprovechamientos fraudulentos, se sancionará a los titulares con la cancelación definitiva de la presente autorización y las demás sanciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.

Se recomienda desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las del aprovechamiento, conforme a lo establecido en el plan de corta anual, haciendo especial énfasis en la recuperación de la masa boscosa. Los tratamientos silviculturales a realizar luego del aprovechamiento, se deben enmarcar en la protección del suelo y fuentes hídricas por medio de procesos de reforestación con especies que cumplan la función de protección y mejoramiento de la calidad del hábitat y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, existiendo una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque natural.

El beneficiario deberá informar a CODECHOCO, el inicio de las actividades e igualmente deberá hacer llegar copia de los contratos o convenios suscritos entre la Comunidad Indígena Puelito Quera y las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo el aprovechamiento forestal.

Que, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, se consideró viable otorgar a la Comunidad Indígena Puelito Quera, identificado con el NIT 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, presentó ante CODECHOCO, en cantidad de 9.350 metros cúbicos.





RESOLUCION No. **23 17** N. DG-100-79.21-2022N°092
DE 2022 **27 DIC. 2022**

Que, en mérito de lo anterior,

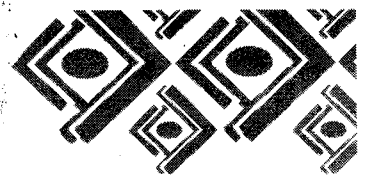
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar aprovechamiento forestal persistente otorgar a la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPÍA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, presentó ante CODECHOCÓ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, en cantidad de 9.350 metros cúbicos en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque comunitario, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 016 del 23 de Junio de 1992, con una extensión de cuatro mil ciento ochenta hectáreas (4.180 Has), UBICADO en Jurisdicción del Municipio de Medio Baudó -Departamento del Chocó, los cuales tienen la siguiente ubicación de coordenadas planas de GAUSS, así:

Punto	X N	Y E
1	1.056.206,21	998.197,36
2	1.055.944,90	998.801,28
3	1.055.672,28	998.929,57
4	1.055.236,24	998.800,61
5	1.054.539,86	999.268,24
6	1.053.823,47	999.501,07
7	1.053.453,58	999.914,65
8	1.053.146,56	1.000.179,25
9	1.052.870,79	1.000.147,84
10	1.052.721,56	999.887,49
11	1.052.582,53	999.806,51
12	1.052.557,28	999.214,99
13	1.053.258,85	999.260,60
14	1.053.821,88	998.646,77
15	1.053.939,08	997.783,72
16	1.054.362,06	997.370,64
17	1.055.047,86	997.462,72
18	1.055.303,55	998.063,36

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de un área ubicada al interior de la Unidad de Ordenación Forestal de la cuenca del río Baudó, en una Zona Forestal Productora, conformada por 400 Ha de bosques densos altos de tierra firme, según certificación del SIG – CODECHOCÓ, del 27 de Diciembre de 2022, permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Manejo Forestal y Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la única Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Nueve Mil Trescientos Cincuenta metros cúbicos de madera en bruto (9350m³). en las siguientes especies:





No.	ESPECIES	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN ENCONTRADO	VOLUMEN A OTORGAR	%
1	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	2604,877	1.300	49,9
2	Otobo	<i>ótoba grásilipes</i>	5448,282	2.700	49,6
3	Sajo	<i>Campnosperma panamense</i>	3518,325	1.750	49,7
4	Lechero	<i>Brasimun utile</i>	7231,682	3.600	49,8
	Total		18803,166	9.350	49,7

PARAGRAFO ÚNICO: VIGENCIA: El término conferido para realizar el aprovechamiento forestal es Seis (06) meses, para la única unidad de Corta Anual, según lo planteado en el plan de manejo forestal presentado. tiempo este que podrá prorrogarse a solicitud del autorizado mediante oficio radicado en la entidad un mes de anticipación al vencimiento del mismo.

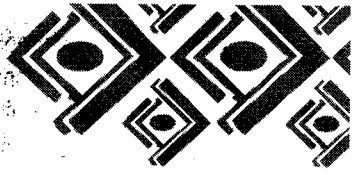
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPÍA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA), la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el DAP será mínimo de 50 cm. Obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.

ARTÍCULO CUARTO: La Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPÍA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, se obliga a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO: La Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPÍA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCÓ, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones y recomendaciones que deberán ser cumplidas:

1. Establecer como Diámetro Mínimo de Corta (DMC), para todas las especies con corteza en las diferentes categorías Dimétricas, un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), en los árboles a aprovechar, de cincuenta centímetros (50 cm) de DAP, para garantizar la sostenibilidad de las especies y permitir que los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores.
2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se debe instruir a los trabajadores forestales sobre los linderos o delimitación de la unidad de corta anual (UCA), utilizando picas o jalones de madera o estacas, avisos, cintas o marcar árboles; con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestal por fuera del área autorizada. De igual manera, se recomienda desarrollar actividades que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y los servicios ambientales, de tal forma que se minimicen los impactos negativos de la tala sobre el bosque y así reducir los desperdicios de madera. Lo anterior, deberá estar acompañado con capacitación a los trabajadores forestales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque (Con el





RESOLUCION No. 2317

DE 2022
27 DIC. 2022

acompañamiento de la Corporación, se deben de capacitar a los trabajadores sobre todas las operaciones relacionadas con la tala de árboles y manejo del bosque).

3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales autorizadas con DMC de (50 cm de DAP), a través del sistema de entresaca selectiva, previamente identificados. Por lo que adicionalmente, se recomienda evaluar la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se debe determinar la dirección de caída de los árboles siguiendo el camino del desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes, para que no se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado para que no se genere fraccionamiento del árbol y pérdida de la madera.
4. El transporte menor deberá realizarse mediante la planificación de caminos del desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.
5. Se recomienda la protección de recursos conexos como cuerpos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia de Resguardo Indígena Sirena Berrecuy, donde se deben mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de las mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión.
6. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, ser recogidos y transportados fuera del bosque.
7. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura, se debe realizar ocasionando el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los caminos existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y en acopio de la madera aprovechada.
8. Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben aplicar los tratamientos silviculturales que cumplan objetivos como: mantenimiento de la estructura del bosque, manejo de la regeneración natural de las especies nativas solicitadas para el presente aprovechamiento, especies amenazadas y/o especies en veda, realizando siembras para enriquecer áreas con claros o desprovistas de vegetación. Para lo cual las semillas o briznales, se deben de obtener de árboles vigorosos y de características óptimas registrados como árboles semilleros.
9. Teniendo en cuenta que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el mismo y, por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente. Se recomienda la implementación de medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y socioeconómicos. Entre los cuales se citan:
 - No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio, así como las diferentes fuentes que drenen o partan de las mismas, con residuos derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemás, y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de hídricas.
 - Control de incendios forestales e introducción de especies foráneas.





23 17

N. DG-100-79.21-2022N°092

RESOLUCION No. _____ DE 2022

27 DIC. 2022

- Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo, obtención de productos maderables, el transporte menor y mayor.
 - Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos. En el caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, se deben establecer las medidas para evitar la contaminación ambiental.
 - Establecer medidas, procedimientos o actividades para garantizar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.
10. Contar con un ingeniero del área forestal, agroforestal o firma especializada en el sector, con el fin de que se desarrollen las actividades de manejo y aprovechamiento forestal en la unidad de corta anual; se cumpla con la planificación del aprovechamiento y elabore los informes semestrales de las actividades. Para lo cual, se recomienda suscribir un contrato con una duración equivalente al tiempo estipulado en el aprovechamiento.

Al respecto, después de notificada la resolución que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá informar por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CODECHOCO. Igualmente deberá hacer llegar a la Corporación copia de los contratos o convenios suscritos entre el titular y las personas naturales y jurídicas que lleven a cabo el aprovechamiento forestal.

11. Presentar semestralmente un informe de actividades, avalado por un ingeniero forestal, agroforestal o firma especializada en el área, que contenga como mínimo, los siguientes apartes:

1. Información general

- Antecedentes
- Titular del aprovechamiento
- Número de resolución
- Localización y Área autorizada.
- Especies autorizadas y volumen autorizado
- Período del informe
- Responsable técnico del informe

2. Avances en la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal

- Área aprovechada
- Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensiones de productos
- Tipo de productos (Descripción de la madera aprovechada (en bruto, semi-elaborada o transformada, citando las especies, volúmenes y tipo de productos)
- Descripción del transporte menor y transporte mayor
- Volumen aprovechado por especie y saldo
- Volumen de madera movilizada
- Relación de SUNL utilizados
- Inventario de tocones.

3. Actividades de manejo del bosque realizadas (valoración cuantitativa y cualitativa).

- Manejo y disposición de los residuos generados por el aprovechamiento
- Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

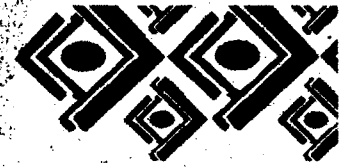
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



- Identificación de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento
- 4. Aspectos socioeconómicos
 - Número de empleos directo e indirectos generados en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte mayor y transporte menor.
 - Comercialización de los productos
- 5. Conclusiones y recomendaciones.
- 12. El titular del aprovechamiento debe Solicitar a CODECHOCO la expedición de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los volúmenes en pie (bruto) ha elaborado según su transformación; así mismo se determinarán las respectivas tasas forestales que el titular deberá cancelar antes de la movilización de los productos con forme a los valores determinados por la Corporación. Conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6 del Decreto 1076 de 2015, la expedición, cobertura y validez de los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre (transporte mayor de las especies autorizadas), serán expedidas por CODECHOCO y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.
- 13. Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre se deberán expedirán al titular o autorizado, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento forestal, donde solo se podrán amparar los productos obtenidos dentro del área autorizada; Si con ellos se ampararán productos extraídos de sitios diferentes al autorizado o de aprovechamientos fraudulentos, la Corporación procederá a sancionar al titular del aprovechamiento forestal con la cancelación definitiva de la presente autorización y además de imponer las sanciones a que haya lugar en el marco de la normatividad vigente.
- 14. Realizar vistas de seguimiento y monitoreo con fundamento en lo establecido en el decreto 1076 de 2015, al informe semestral de actividades o cuando la Corporación lo estime conveniente, sobre lo cual emitirá un concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. (De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de la UCA.
- 15. Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, deberán ser sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.
- 16. Las infracciones o las contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que los titulares puedan alegar daños o perjuicios.
- 17. El aprovechamiento de la Unidad de Corta Anual Resguardo Indígena Sirena Berrecuy, debe estar condicionado a la liquidación de la segunda UCA y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la autorización de aprovechamiento forestal.



18. En pro de dar un manejo sostenible del bosque, el titular deberá tener en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se deben aprovechar las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se debe realizar el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.
19. Se recomienda desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las de aprovechamiento, conforme a lo establecido en la ordenación de la cuenca del Río Quito, haciendo especial énfasis en los tratamientos silviculturales para la recuperación de la masa boscosa, luego del aprovechamiento, los cuales se debe enmarcar en la protección del suelo y fuentes hídricas y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, para que exista una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque natural.

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la resolución 0916 del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se ordena actualizar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, teniendo en cuenta los criterios, valores y cálculos del monto a pagar de que trata el Decreto 1390 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1479 de 2018 del MADS, emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo en casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo a la Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, cuando quiera que las condiciones y exigencias por establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el subdirector de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comunidad Indígena Pueblito Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador **ALIRIO NAMPIA LIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el subdirector de Desarrollo Sostenible.





RESOLUCION No. 23 17 N. DG-108-79.21-2022 N° 092
 DE 2022 27 DIC. 2022

Medio Baudó, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCÓ y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesados deberán dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprueba y otorga el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el director general de CODECHOCÓ, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la Comunidad Indígena Pueblo Quera, identificado con el NIT° 901661569-2, en cabeza del Gobernador ALIBO NAMPIA LIMON, identificado con cédula de ciudadanía 82.060.320 de Medio Baudó, a su Representante Técnico, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ y a la Alcaldía del municipio de Medio Baudó, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Comuníquese y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 89 de 1.993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y DUNPLAGE

Dado en Quibdó, a los

27 DIC. 2022

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
 Director General de CODECHOCÓ

Proyección	Revisó	Aprobó	Firma	Fecha
Maria Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Maria Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yusetta Alexandra Trujillo Secretaria General	Trece (13) de	Diciembre de 2022



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones
 Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
 www.codechoco.gov.co